

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 57
Presentado por: Administración

Serie 2000-2001

PARA PROHIBIR LA PRESENCIA DE PERSONAS EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ ALCOHOLICA Y/O ESCANDALIZANDO EN SITIOS PUBLICOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA ESTABLECER PENALIDADES.

POR CUANTO: La presencia de personas en lugares públicos en estado de embriaguez alcohólica y/o escandalizando constituye un mal ejemplo para la ciudadanía y muy especialmente para la juventud de nuestra ciudad.

POR CUANTO: Es necesario legislar para prohibir estar en sitios públicos en la jurisdicción del Municipio de Guaynabo en estado de embriaguez alcohólica y/o escandalizando.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : Se prohíbe estar en estado de embriaguez alcohólica y/o escandalizando en lugares públicos en la jurisdicción del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da. : Culquier infracción a esta Ordenanza será castigada con multa no menor de \$50.00, ni mayor de \$300.00 o cárcel por un término que no excederá de 30 días o ambas penas a discreción del Tribunal.

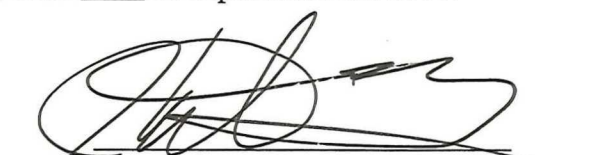
Sección 3ra. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes de su publicación en la forma dispuesta en la Ley.

Sección 4ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre del 2000.


Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 57, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de septiembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales

Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Voto abstenido de la Hon.

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de septiembre del año 2000.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal